CONSTANCIA SECRETARIAL
Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, informando que la parte demandante solicitó la terminación del presente litigio: i) por restitución del plazo respecto de la obligación con numero: 3265320045345. Para lo anterior manifestó que el demandado se encuentra al día con su obligación hasta el mes de octubre del año 2022, ii) La solicitud la realiza la endosataria en procuración de la entidad bancaria demandante.

- De otro lado, se comunica que no se encuentra embargado el remanente.
- Finalmente Se advierte que no hay constancia en el expediente que el mandamiento de pago haya sido notificado al demandado, así como tampoco que se haya inscrito el embargo decretado.

Manizales, noviembre 17 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	17001-31-03-006-2022-00158-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	PEDRO ARLES MARÍN GÓMEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y previo a resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandante, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que informe al Despacho si lo solicitado es el retiro de la demanda -teniendo en cuenta que no hay constancia de notificación hecha al demandado (Art. 92 CGP)- o la terminación del proceso por restitución del plazo.

SEGUNDO: En caso que lo solicitado sea la terminación del proceso por restitución del plazo, **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que informe al Despacho el capital que a la fecha constituye la acreencia del demandado y a partir de qué fecha se otorga el nuevo plazo (ello debido a las consecuencias jurídicas previstas en el artículo 69 de la ley 45 de 1990, y para la realización de los respectivos desgloses).

TERCERO: Para lo anterior, conceder el término de tres (3) días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico

Manizales, 18 de noviembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa956ad361bdbfdea644c654c7baf0c92d1a9a0cf02033fc597c207f0967170**

Documento generado en 17/11/2022 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica